GESTIÓN AMBIENTAL & HSEQ S.A.S.

Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera, Contable y Jurídica

FORMULACIÓN DEL PLAN DE MANEJO DEL DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO -DRMI- DEL RÍO MINERO Y SUS ZONAS ALEDAÑAS Y DEL PARQUE NATURAL REGIONAL SERRANÍA DE LAS QUINCHAS EN JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER

Gestión Ambiental & HSEQ S.A.S.

Contrato de Interventoría No. 01174-2025

Al Contrato de Consultoría No. 01166-2025

Informe de Interventoría N° 4

Periodo

15 de enero al 14 de febrero de 2026

Versión 0

Febrero 2026

1. INTRODUCCIÓN

En cumplimiento del contrato de interventoría No. 01174-2025, cuyo objeto consiste en realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica al contrato de consultoría No. 01166-2025 – "Formulación del Plan de Manejo del Distrito Regional de Manejo Integrado -DRMI- del Río Minero y sus Zonas Aledañas y del Parque Natural Regional Serranía de las Quinchas en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Santander"–, GESTIÓN AMBIENTAL & HSEQ S.A.S. presenta el presente Informe de Interventoría N° 4, correspondiente al cuarto periodo de ejecución del contrato, comprendido entre el 15 de enero y el 14 de febrero de 2026.

El presente informe se elabora con base en la revisión y verificación del Informe Mensual N° 4, versión 0, radicado por el Consorcio DRMI Río Minero 2025 el 14 de febrero de 2026, documento mediante el cual el consultor reporta la continuidad de la Fase de Formulación –componente diagnóstico–, la implementación de un plan de acción y mitigación frente a los retrasos identificados en semanas anteriores, y la obtención de las resoluciones de no procedencia de consulta previa para ambas áreas protegidas.

2. OBJETIVO DEL INFORME

Presentar los resultados de la verificación técnica, administrativa y financiera efectuada por la interventoría al Informe Mensual N° 4 del consultor, con el fin de:

- Verificar la efectividad del plan de acción y mitigación implementado por el consultor frente al rezago identificado en informes anteriores.
- Verificar el grado de avance físico y financiero ejecutado frente a lo programado bajo la versión 2 del PDT.
- Evaluar la consistencia interna de las cifras reportadas por el consultor.
- Dar seguimiento a las observaciones formuladas por la interventoría en los Informes de Interventoría N° 1, N° 2 y N° 3.
- Emitir el concepto de interventoría correspondiente, para conocimiento y trámite de la Supervisión de la CAS.

3. ALCANCE Y METODOLOGÍA DE LA VERIFICACIÓN

La verificación se desarrolló mediante revisión documental integral del Informe Mensual N° 4 y sus anexos (Plan de Acción y Mitigación –Tabla 16–, PDT versión 2, resoluciones de consulta previa, cronograma de seguimiento semanal, y demás soportes remitidos), el contraste de los porcentajes de actividad programada y ejecutada bajo el PDT revisado, la revisión de la trazabilidad de la correspondencia oficial cursada durante el periodo –incluyendo la interacción directa entre la interventoría y la CAS–, y la verificación de la consistencia interna de las cifras de avance reportadas en las distintas secciones del informe del consultor.

4. RESUMEN EJECUTIVO DE LA INTERVENTORÍA

Durante el cuarto periodo de ejecución, la interventoría verificó que el consorcio consultor implementó un plan de acción y mitigación operativa (Tabla 16 del informe del consultor) frente a las desviaciones identificadas entre las semanas 14 y 17, consistente en la reprogramación de hitos, la ejecución concurrente de actividades en ambas áreas protegidas y el ajuste logístico de las salidas de campo. Como resultado, el avance físico y financiero del periodo supera lo programado bajo la versión 2 del PDT, radicada mediante oficio CDM-009-2026 del 6 de febrero de 2026 y remitida formalmente mediante oficio OF-MG-25-26 del 12 de febrero de 2026.

Se destaca como hito relevante en el componente social y jurídico la obtención de las Resoluciones STC-0111 y STC-0112 de 2026 del Ministerio del Interior, que certifican la no procedencia de consulta previa con comunidades étnicas para el PNR Serranía de las Quinchas y el DRMI Río Minero, respectivamente, lo cual cierra un riesgo jurídico relevante para la continuidad del proyecto.

No obstante lo anterior, la interventoría identificó dos hallazgos que se detallan en el numeral 9: (i) el informe del consultor reporta tres cifras distintas de avance físico global y porcentaje programado en el resumen ejecutivo, la sección 5.3.1 y las conclusiones, respectivamente, lo cual afecta la confiabilidad de las cifras reportadas; y (ii) no se evidencia en este informe un pronunciamiento explícito sobre el estado del requerimiento de cambio de profesional formulado por la CAS mediante oficio SPL.1499.2025, observación prioritaria trasladada desde el Informe de Interventoría N° 3.

5. INFORMACIÓN GENERAL DE LOS CONTRATOS

Contrato de consultoría	No. 01166-2025 (Proceso SECOP II CM2-015-2025)
Contratista	Consorcio DRMI Río Minero 2025 – RL Javier Vergara Estupiñán
Valor del contrato de consultoría	$2.448.612.900 (incluido IVA)
Plazo de ejecución	Doce (12) meses – 15/10/2025 al 14/10/2026
Contrato de interventoría	No. 01174-2025
Interventor	Gestión Ambiental & HSEQ S.A.S. – RL Diana Carolina Ramos M.
Supervisor CAS	Edna Rocío Castellanos Martínez – Subdirección de Planeación y Ordenamiento Territorial
Periodo del presente informe	15 de enero al 14 de febrero de 2026 (mes 4 de 12)

6. VERIFICACIÓN TÉCNICA

6.1 Plan de Acción y Mitigación de Retrasos Operativos

La interventoría verificó el Plan de Acción y Mitigación formulado por el consultor frente a las desviaciones identificadas entre las semanas 14 y 17, el cual contempla seis frentes de acción: (i) planificación logística de

salidas de campo por bloques territoriales; (ii) fortalecimiento del apoyo local con alcaldías, líderes comunitarios y JAC; (iii) ajuste de cronogramas diarios de campo; (iv) ejecución paralela de actividades entre el DRMI y el PNR; (v) priorización de actividades críticas del PDT que condicionan otros productos; y (vi) intensificación del trabajo técnico interno, además de medidas de gestión del riesgo en campo y seguimiento de avances. La interventoría considera que el plan responde de manera adecuada al rezago identificado en el Informe de Interventoría N° 3 y que su implementación se refleja en la recuperación del avance físico de la fase de formulación del DRMI Río Minero.

6.2 Actualización del Plan de Trabajo – PDT versión 2

Se verificó la radicación de la versión 2 del PDT mediante oficio CDM-009-2026 del 6 de febrero de 2026 y su remisión formal a la interventoría mediante oficio OF-MG-25-26 del 12 de febrero de 2026. La interventoría advierte que la comparación de avance ejecutado frente a programado en este informe se realiza contra la línea base reprogramada (PDT v2) y no contra la línea base original, por lo cual las cifras de avance de la fase de formulación del DRMI Río Minero no son directamente comparables con las reportadas en el Informe de Interventoría N° 3. Este aspecto se traslada como observación en el numeral 9.

6.3 Definición de Valores de Conservación (VCBH) y caracterización integral

Se verificó la continuidad de la actividad de definición de VCBH, con avance del 2,30% (en línea con lo programado) para el DRMI Río Minero, así como el avance en la caracterización integral del área protegida en sus componentes biofísico, social, cultural, administrativo e institucional (2,18% de 2,30% programado). Se identifica un avance incipiente en la actividad de “Definición de Prioridades de Manejo”, con un resultado de 0,92% frente al 1,33% programado (déficit de -0,41 puntos), actividad que la interventoría recomienda monitorear en el próximo periodo para evitar la repetición del patrón de rezago observado previamente.

6.4 Consulta previa – Resoluciones STC-0111 y STC-0112 de 2026

La interventoría verificó la obtención de las Resoluciones STC-0111 de 2026 (PNR Serranía de las Quinchas) y STC-0112 de 2026 (DRMI Río Minero), expedidas por el Ministerio del Interior el 12 de febrero de 2026, mediante las cuales se certifica la no procedencia de la consulta previa con comunidades étnicas para el desarrollo del proyecto en ambas áreas protegidas. La interventoría considera este resultado como un hito relevante que otorga seguridad jurídica al proceso de formulación de los planes de manejo.

7. VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

7.1 Seguimiento y control

Se verificó el reporte semanal continuo del PDT (semanas 14 a 17, entre el 19 de enero y el 9 de febrero de 2026). La interventoría observa que, en el cuadro de seguimiento semanal del informe del consultor, las cuatro semanas mencionadas registran la misma fecha de corte (12/01/2026), pese a corresponder a fechas de radicado distintas. Este aspecto se traslada como observación menor en el numeral 9, sin que se considere que afecte la sustancia del seguimiento operativo realizado.

7.2 Correspondencia oficial (oficios entregados y recibidos)

Se destaca, entre los oficios remitidos por el consultor, la radicación del Informe Mensual N° 3 (CDM-003-2026, 15/01/2026), la propuesta de identidad visual del PNR Serranía de las Quinchas (CDM-005-2026, 26/01/2026), la presentación técnica de alternativas de imágenes satelitales y propuesta metodológica para los periodos 2010 y 2017 (CDM-007-2026, 30/01/2026), y los planes de acción radicados los días 30 de enero y 6 de febrero de 2026 (CDM-008-2026 y CDM-009-2026).

En la correspondencia recibida se verifica un ciclo completo de seguimiento por parte de la interventoría frente al rezago identificado: oficio OF-MG-22-26 (27/01/2026, revisión del informe de seguimiento semana 14), oficio OF-MG-23-26 (28/01/2026, solicitud de plan de acción) y oficio OF-MG-22-26 (10/02/2026, respuesta al plan de acción y mitigación remitido por el consultor). Se verifica además el oficio SPL.108.2026 del 12 de febrero de 2026, mediante el cual la interventoría dio respuesta al radicado CAS 80.30.26693.2026; el informe del consultor no detalla el contenido de dicho radicado, por lo cual se recomienda que la interventoría verifique internamente si guarda relación con el requerimiento de cambio de profesional formulado mediante oficio SPL.1499.2025.

7.3 Productos entregados

Los productos oficialmente entregados a la fecha continúan correspondiendo en su totalidad a la Fase de Aprestamiento. El propio consultor confirma que, respecto de la Fase de Formulación –componente diagnóstico–, aún no se ha realizado entrega oficial de productos, por encontrarse en proceso de desarrollo y construcción.

8. VERIFICACIÓN FINANCIERA Y DE AVANCE

Fuente dentro del Informe Mensual N° 4	Avance ejecutado	Avance programado
Numeral 3 – Resumen ejecutivo	27,01%	25,71%
Numeral 5.3.1 – Ejecución y avance del PDT	27,01%	26,21%
Numeral 5.3.2 – Conclusiones y recomendaciones	26,91%	25,25%

La interventoría advierte que el Informe Mensual N° 4 reporta tres valores distintos de avance físico global y de avance programado, según se muestra en la tabla anterior, sin que exista claridad sobre cuál de las tres cifras corresponde al dato oficial del periodo. Se solicita al consultor unificar y corregir esta información en el próximo informe mensual.

Avance financiero

Indicador	Programado	Ejecutado
Avance financiero acumulado	$ 629.551.132	$ 661.283.239
Fase formulación DRMI Río Minero (física)	7,26%	7,72%

Fase formulación PNR Serranía Quinchas (física)	1,64%	2,50%

El avance financiero acumulado ($661.283.239 ejecutado frente a $629.551.132 programado) es positivo, con una diferencia de aproximadamente $31.732.107. La interventoría constata además que el rezago de -6,38 puntos porcentuales identificado en el Informe de Interventoría N° 3 para la fase de formulación del DRMI Río Minero fue revertido, alcanzando ahora un avance de 7,72% frente al 7,26% programado bajo el PDT versión 2. No obstante, dado que esta comparación se realiza contra una línea base reprogramada, la interventoría no puede confirmar si la totalidad de la recuperación corresponde a mayor productividad o si, en parte, obedece al ajuste de las metas programadas; este punto se traslada como observación en el numeral 9.

9. HALLAZGOS Y OBSERVACIONES DE LA INTERVENTORÍA

Como resultado de la verificación efectuada, la interventoría formula las siguientes observaciones y requerimientos al consultor, en orden de prioridad:

- 9.2. [PRIORITARIA] Aclarar y unificar la cifra de avance físico global y de avance programado del periodo, dado que el informe reporta tres valores distintos entre el resumen ejecutivo (27,01%/25,71%), la sección 5.3.1 (27,01%/26,21%) y las conclusiones (26,91%/25,25%).
- 9.3. Aportar el soporte de aprobación de interventoría/supervisión de la reprogramación de metas contenida en el PDT versión 2, precisando qué actividades y porcentajes fueron modificados frente a la versión original del cronograma.
- 9.4. Corregir el error de digitación en el cuadro de seguimiento semanal del PDT, en el cual las semanas 14 a 17 reportan la misma fecha de corte (12/01/2026).
- 9.5. Informar el estado y cronograma previsto para el cierre de la actividad “Definición de Prioridades de Manejo” del DRMI Río Minero, que presenta un déficit de -0,41 puntos frente a lo programado.

10. SEGUIMIENTO A OBSERVACIONES DE INFORMES ANTERIORES

- Cambio de profesional solicitado por la CAS – oficio SPL.1499.2025 (Informe N° 3, obs. 9.1): sin resolución explícita reportada por segundo periodo consecutivo; se reitera como observación prioritaria 9.1 de este informe.
- Plan de recuperación del rezago en la fase de formulación del DRMI Río Minero (Informe N° 3, obs. 9.2): ATENDIDA; el consultor implementó el Plan de Acción y Mitigación (semanas 14–17) y revirtió el déficit físico identificado, aunque bajo una línea base reprogramada (ver observación 9.3 de este informe).
- Validación formal de la propuesta de ajuste de límites del DRMI –Acuerdo 184 de 2011– (Informe N° 3, obs. 9.3): sin pronunciamiento explícito en este informe; se recomienda verificar su estado en el próximo corte.

- Aprobación técnica de imágenes satelitales y leyenda Corine Land Cover (Informe N° 3, obs. 9.4): en trámite; el consultor radicó una presentación técnica de alternativas (CDM-007-2026) que recibió respuesta de la interventoría (OF-MG-23-26), sin que el informe confirme el cierre formal del trámite.
- Inconsistencia en vacíos de información de prioridad alta 14%/41% (Informe N° 2, obs. 9.1): sin mención en este informe; corresponde a un producto ya cerrado de la fase de aprestamiento.

11. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- El Plan de Acción y Mitigación implementado por el consultor fue efectivo para revertir el rezago identificado en el Informe de Interventoría N° 3, lo cual constituye una respuesta adecuada al seguimiento realizado por la interventoría en el periodo anterior.
- La obtención de las Resoluciones STC-0111 y STC-0112 de 2026 constituye un hito jurídico relevante que reduce el riesgo de retrasos asociados a procesos de consulta previa en el desarrollo del proyecto.
- La reprogramación de metas mediante el PDT versión 2 debe quedar debidamente soportada y aprobada por interventoría y supervisión, de manera que las comparaciones de avance en los próximos informes sean trazables frente a la línea base vigente.
- Se considera prioritario que el consultor aclare, sin más dilación, el estado del requerimiento de cambio de profesional formulado por la CAS, dado que este asunto se encuentra pendiente desde hace dos periodos consecutivos.
- Se recomienda al consultor reforzar el control de calidad de la redacción y consolidación de cifras del informe mensual, para evitar inconsistencias como las identificadas en el numeral 9.2.

12. CONCEPTO DE INTERVENTORÍA

Con fundamento en la verificación técnica, administrativa y financiera efectuada, GESTIÓN AMBIENTAL & HSEQ S.A.S., en calidad de interventor del contrato de consultoría No. 01166-2025, emite concepto FAVORABLE CON OBSERVACIONES.

DIANA CAROLINA RAMOS M.
Representante Legal
GESTIÓN AMBIENTAL & HSEQ S.A.S.
Interventor – Contrato No. 01174-2025